

titutivo del Banco Asiático de Desarrollo, tanto de los haberes en pesetas y pagarés necesarios para el desembolso de las acciones suscritas, como de los títulos representativos de las mismas.

Disposición adicional única.

Se autoriza a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Comercio y Turismo a adoptar, en el marco de sus respectivas competencias, cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo que esta Ley dispone.

Disposición final única.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,  
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**25716** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Conflicto positivo de competencia número 3.744/1995, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3.744/1995, planteado por la Junta de Andalucía frente al Gobierno, en relación con una Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de julio de 1995, por la que se establece la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25717** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3.792/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.792/1995, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25718** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3.793/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.793/1995, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25719** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3.794/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3.794/1995, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el artículo 10.4 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por posible infracción de los artículos 9, 14 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25720** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 3.492/1995, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, contra la Ley 26/1995, de 31 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.492/1995, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, contra la integridad de la Ley 26/1995, de 31 de julio, por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salines»), las islas des Freus y las Salinas de Formentera.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

**25721** *PROVIDENCIA de 21 de noviembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 3.672/1995, promovido por el Parlamento de las Islas Baleares, contra la Ley 26/1995, de 31 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3.672/1995, promovido por el Parlamento de las Islas Baleares, contra la integridad de la Ley 26/1995, de 31 de julio, por la que se declara reserva natural las Salinas de Ibiza («Ses Salines»), las islas des Freus y las Salinas de Formentera.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.